



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 113 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 112 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 5 de febrero del año 2019, el Presidente Lic.

Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. Atinente al punto cuatro del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada** realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Daniel Roag, identificada con número de folio 00156319, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron modificar de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información relativa a los permisos para el uso de los cajones de estacionamiento con los que cuenta el partido revolucionario institucional, no debía clasificarse con el carácter de reservada, con excepción del permiso que se encuentra en trámite administrativo de renovación, en razón de que el fundamento expuesto por el área no resulta suficiente para reservar la totalidad de la información . Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 61, fracción III, 62, 65, fracción I, 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ----

5. En lo correspondiente al desahogo del numeral cinco del orden del día, se discutió la solicitud de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 180419, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Jurídicos y al Síndico Municipal, siendo que las primeras dos requirieron atentamente prórroga para la entrega de información, debido a que para efecto de integrar la información se requiere la coordinación de diversas unidades administrativas, por lo que con base en dicha situación, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ----


6

4

Handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom right of the page.

6. Con respecto al desahogo del punto sexto del orden del día, incumbió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada** realizadas por la Dirección de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, identificada con número de folio 180319, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la Dirección citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron confirmar de forma unánime la clasificación efectuada por esta y la correspondiente versión pública de la información, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debía clasificarse con el carácter de reservada, en razón de que divulgar la información del personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de ese medio podría afectar la seguridad pública del Municipio así como de su personal; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 65, fracción I, 72 y 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del criterio 2/16 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

7. Derivado del correspondiente desahogo del numeral séptimo del orden del día, se analizó la solicitud de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 180519, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Jurídicos y al Síndico Municipal, siendo que las primeras dos requirieron atentamente prórroga para la entrega de información, debido a que para efecto de integrar la información se requiere la coordinación de diversas unidades administrativas, por lo que con base en dicha situación, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----



8. En relación con el desahogo del octavo numeral del orden del día, se analizó la solicitud de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada por el C. Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 29 de enero del año 2019, con número de folio 180819, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Tesorería Municipal, siendo esta dependencia que se sirvió de requerir atentamente prórroga para la entrega de información, argumentando que debido a la naturaleza de la información y por la carga de trabajo que presenta actualmente el área requiere de la ampliación de plazo. Por lo que una vez analizado dicho argumento, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

9. Relativo al desahogo del punto nueve del orden del día, se analizó la clasificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. Verónica Arbolia, en fecha 29 de enero, con número de folio 181119, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Recursos Humanos, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos relativos al secreto bancario, datos que no pueden otorgarse a un tercero; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, así como una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25, fracción VI, 76 y 77, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

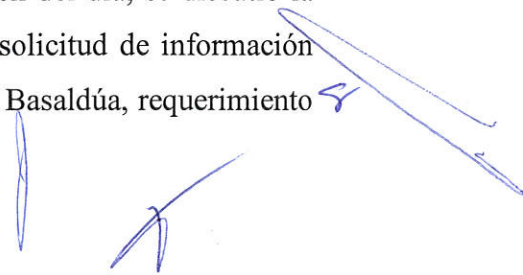
de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII, de la Ley de Protección der Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

10. En relación con el desahogo del numeral décimo del orden del día, se analizó la solicitud de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada por el C. José Roberto Saucedo Pimentel, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 29 de enero del año 2019, con número de folio 183019, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, siendo la primera que se sirvió de requerir atentamente prórroga para la entrega de información, argumentando que debido a la naturaleza de la información y por la carga de trabajo que presenta actualmente el área requiere de la ampliación de plazo. Por lo que una vez analizado dicho argumento, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

11. Derivado del desahogo del numeral once del orden del día, se analizó la solicitud de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada por el C. José Roberto Saucedo Pimentel, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 29 de enero del año 2019, con número de folio 183919, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, siendo la primera que se sirvió de requerir atentamente prórroga para la entrega de información, argumentando que debido a la naturaleza de la información y por la carga de trabajo que presenta actualmente el área requiere de la ampliación de plazo. Por lo que una vez analizado dicho argumento, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----


12. En lo correspondiente al desahogo del numeral cinco del orden del día, se discutió la solicitud de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada de manera presencial por el C. Gilberto Israel Navarro Basaldúa, requerimiento

6



que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, siendo que la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal, solicitó atentamente prórroga para la entrega de información, debido a que para efecto de integrar la información se requiere la coordinación de diversas unidades administrativas, por lo que con base en dicha situación, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----


13. En el respectivo desahogo del numeral trece del orden del día se analizó la clasificación de información confidencial, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. José Omar Jiménez Navarro, identificada con número de folio 54919, requerimiento que fue remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada, respectiva permisos de uso de suelo, permiso de construcción y números oficiales expedidos del 2011 a la fecha, contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero y por lo tanto aprobaron la versión pública de la documentación solicitada; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales



en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

14. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente



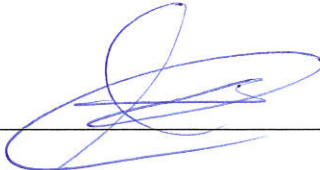
C.P. Irma Mandujano García

Integrante



C.P Leonel Humberto Ramírez Rangel

Integrante



Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico